

ORIGINAL DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

MVP/JCT/mgp

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

LA SERENA,

n 9 SEP. 2022

Int. Nº 71

VISTOS:

El D.F.L. Nº1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. Nº2.753 de 1979, el D.S. Nº140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución Nº 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento Nº 28 de fecha 22 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/103/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

1._ Que, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias.

2._Con fecha 30 de agosto de 2022 el Servicio de Salud Coquimbo y la Organización Junta de vecinos las tres villas Pan de Azúcar de Coquimbo celebraron el Convenio de proyecto denominado "Cosiendo

Ilusiones".

3._Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBESE el Convenio de fecha 30.08.2022 suscrito entre JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO, representado por su Presidente don NELSON PEREIRA RAMOS y el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO representado por su Director (S) D. GERMÁN LÓPEZ ÁLVAREZ, relativo a Convenio que se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

En La Serena, a 30.08.2022 comparece, el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de derecho público, representado por su Director (S) D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, y la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO, RUT 65.842.130-1, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en Los Nogales Sin Número, Tres Villas sector Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, representada por su Presidente don NELSON PEREIRA RAMOS, RUN 6.675.244-5, domiciliado en Los Alerces N° 761, Sector Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022" tienen una asignación presupuestaria a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA:

Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Cosiendo ilusiones" (Anexo Nº1), cuya ejecución se extiende desde agosto a noviembre de 2022.

TERCERA:

La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Sub Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo:

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes

- 1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.
- 2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.
- 3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.
- 4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.
- 5.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.
- 6.- Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad comprometido con el apoyo del proyecto.

CUARTA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 450.672 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y dos pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.

OFICINA

La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una vez que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Cosiendo ilusiones". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

OUINTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al

término de la actividad comprometida (Anexo N° 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloría General de la República, y deberá ser presentada al Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se

originaron dichos gastos (Anexo N°3, N° 4, N°5 y N°6).

SEXTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 16 de diciembre de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquimbo consta en Decreto Exento Nº 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don NELSON PEREIRA RAMOS, para actuar en representación de la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO, consta en Certificado de 25 de enero de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización, según da cuenta Anexo Nº1.

DÉCIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud

Mental 2022 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo N°2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental

2022:

Anexo N°3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados.

Anexo Nº4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo N°5: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo N°6: Comprobante de Egreso de Dinero.

DÉCIMA

PRIMERA:

El presente Convenio se firma en un ejemplar quedando en poder del Servicio de Salud.

FIRMAS ILEGIBLES

NELSON PEREIRA RAMOS PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO

GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2°.- **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente bajo denominación de fondos de centros de prevención de alcoholismo y salud mental, subtítulo 24.01.46**1**, correspondiente al presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTOR DEL SERVICIO

ERIO DE SA

IV REGIÓD. GERMAN LOPEZ ALVAREZ DIRECTOR (S)

SERVICIO SALUD COQUIMBO O DE SALVE

DISTRIBUCIÓN:

Servicio de Salud Coquimbo, Subdpto. Salud Mental rre # 795, La Sere





CONVENIO

COQUIMBO, en adelante "el Servicio", persona jurídica de deservicio de SALUD representado por su Director (S) D. GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ, ambos con domicilio en Avda. Francisco de Aguirre Nº795, La Serena, y la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO, RUT 65.842.130-1, persona jurídica de derecho privado, domicillada en Los Nogales Sin Número, Tres Villas sector Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, representada por su Presidente don NELSON PEREIRA RAMOS, RUN 6.675.244-5, domiciliado en Los Alerces Nº 761, Sector Pan de Azúcar, comuna de Coquimbo, en adelante "La Organización Comunitaria", han acordado celebrar el presente convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, ha dispuesto en el contexto del Desarrollo de las Políticas y Plan de Salud Mental año 2022, apoyar las acciones de tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de consumo de alcohol y otras drogas mediante el financiamiento de proyectos efectuados por organizaciones comunitarias. Estos "Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022" tienen una asignación presupuestarla a través del cual se estipula la celebración de convenios con personas jurídicas y también con personas naturales para que realicen acciones de salud, por cuenta de los Servicios de Salud.

SEGUNDA: Dentro de este marco, La Organización Comunitaria presentó el proyecto denominado "Cosiendo ilusiones" (Anexo Nº1), cuya ejecución se extiende desde agosto a noviembre de 2022.

TERCERA:

La presentación del proyecto y la documentación de la Organización Comunitaria, fue remitida de manera digital, al Sub Departamento de Salud Mental dei Servicio de Salud Coguimbo:

La documentación presentada correspondiente a la Organización Comunitaria, consta de los siguientes documentos:

1.-Fotocopia de certificado de personalidad jurídica.

2.-Fotocopia RUT de la Organización Comunitaria.

3.-Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del Presidente de la Organización Comunitaria.

4.-Certificado de residencia del Presidente de la organización comunitaria.

5.-Copia de documento que acredite cuenta de ahorro en banco de Organización Comunitaria.

6.- Carta de Respaldo de Centro de APS o Especialidad comprometido con el apoyo dei proyecto.

CUARTA:

Para la ejecución del proyecto individualizado en la clausula precedente, el Servicio de Salud Coquimbo se obliga a entregar la suma de \$ 450,672 (Cuatrocientos cincuenta mil seiscientos setenta y dos pesos) en una sola cuota a La Organización Comunitaria.



La referida suma será pagada a La Organización Comunitaria, una VEZ que quede totalmente tramitada la resolución que aprueba este Convenio. Estos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en actividades relacionadas con el proyecto "Coslendo Ilusiones". Cualquier otro gasto no comprendido en el proyecto o que exceda los montos señalados será rechazado.

QUINTA:

La evaluación y seguimiento del proyecto en relación a las actividades y objetivos alcanzados estará a cargo del Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo.

La organización comunitaria deberá informar de las actividades realizadas, a través de un informe (cualitativo y cuantitativo) detallado de los objetivos y actividades contempladas en este proyecto al término de la actividad comprometida (Anexo Nº 2).

La rendición de los gastos deberá ser respaldada con boletas y/o facturas, de acuerdo al formato exigido por la Contraloria General de la República, y deberá ser presentada al Subdepartamento de Salud Mental del Servicio de Salud Coquimbo, dentro de cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se originaron dichos gastos (Anaxo Nº3, Nº 4, N°5 y N°6).

SEXTA:

La Organización Comunitaria, además, se compromete a participar de una jornada de trabajo convocada por el Subdepartamento de Saluc-Mental del Servicio de Salud, a realizarse el 16 de diciembre de 2022, para informar del desarrollo de este proyecto y como una oportunidad para compartir buenas prácticas.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá solicitar a la Organización Comunitaria, datos o informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del

OCTAVA:

Ante el incumplimiento de las obligaciones del Convenio, por parte de la Organización Comunitaria, autorizará al Servicio para poner término al presente convenio en forma unilateral y exigir la devolución del dinero entregado.

NOVENA:

La personería de don GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ para representar al Servicio de Salud Coquímbo consta en Decreto Exento Nº 28, de fecha 22 de marzo de 2022 y Resolución Exenta RA 428/8/2020 de fecha 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don NELSON PEREIRA RAMOS, para actuar en representación de la Organización Comunitaria JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO, consta en Certificado de 25 de enero de 2022, del Servicio de Registro Civil e Identificación, sobre vigencia de la personalidad jurídica y Directiva de la organización.

según da cuenta Anexo Nº1.

DECIMA:

Se extienden como parte integrante del presente Convenio:

Anexo Nº1: Formulario Presentación Proyectos Fondo de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022 y documentos de la Organización Comunitaria;

Anexo Nº2: Evaluación Final Proyectos Fondos de Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental 2022;

Anexo Nº3: Título III Rendición de Fondos Entregados a Terceros

Anexo Nº4: Detalle de Rendición de Cuentas; Anexo Nº5: Comprobante de Ingreso de Dinero; Anexo Nº6: Comprobante de Egreso de Dinero.



DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio se firma en un ajemplar quedand en poder del Servicio de Salud. STERIO DIRECTOR DEL SERVICIO IV REGIÓN NELSON PERETRA RAMOS GERMÁN LÓPEZ ALVAREZ DIRECTOR (9) SERVICIO DE SALUD COQUIMBO SALUD PRESIDENTE JUNTA DE VECINOS LAS TRES VILLAS PAN DE AZÚCAR DE COQUIMBO CHOSLAS Nº 1104 ES 109



